Suscricion.
En la capital. . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. . 5 id. id.
Ultramar en oro. . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 25 id.
Extrangero. . . . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado.

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4-3.º 1.ª

LA LUCHA

Director-Propietario, D. Joaquin Ruiz Blanch.

Anuncios.
En la 1.ª página una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cents. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.
Insértese ó nó, no se devuelve el original

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XX. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | GERONA, jueves 14 Agosto de 1890. | NÚMEROS SUELTOS 25 céntimos | N.º 4.164

UN GRAVE ERROR.

Nuestra benevolencia, dice *El Guipuzcoano*, no es nuestra sumision. Nuestro disentimiento en el juicio sobre un acto determinado, no arrastra nuestra actitud á cambios que resultarían injustificados. Esperamos y deseamos no ver frustrada nuestra esperanza de que el Gobierno de S. M., acierte á llenar su mision en bien del pais y de la Reina.

Lo confesamos sin robozo. Desde el primer momento, cuando vimos concurrir al presidente del Consejo de ministros y al ministro de la Gobernacion á la constitucion de la Junta del Censo, sin detenernos á reflexionar ventajas ó inconvenientes, instintivamente, vimos aquel acto con recelo y con antipatía.

Más tarde, cuando hemos visto al Gobierno de S. M. convocar á la Junta del Censo para consultarla sobre si la renovacion de los Ayuntamientos en que hubieran sido anuladas las últimas elecciones, debia hacerse por el Censo existente ó esperar á que estuviese formado el del sufragio universal, nos pareció mal, muy mal, semejante consulta.

Ni para aquella cuestion, notoriamente fuera de la competencia de la Junta Central, ni para las relacionadas con plazos y formalidades de la misma ley electoral, ni para cuestion alguna, creimos que debia el Gobierno oir ni consultar á la Junta Central del Censo.

A cada cual lo suyo. Al gobierno compete exclusivamente el cumplimiento de las leyes, lo mismo de la que regula el sufragio que de las que condicionan y reglamentan todos los derechos del ciudadano en los diversos órdenes del Estado. A la Junta Central del Censo, como al Consejo superior de Instruccion pública ó al de Agricultura, como á las Diputaciones y á los Ayuntamientos, competen las facultades especiales que la ley de su creacion les confiere, sin que eso se entienda, ni se haya entendido jamás, que los Ayuntamientos y Diputaciones son corporaciones consultivas. No; no lo son, ni la Junta del Censo tampoco. La ley no le da ese carácter. El gobierno no tiene obligacion de consultarla; ella no tiene derecho á ser oida.

Esto no es ni deja de ser liberal, ni democrático; ni ayuda ni enemiga al progreso; esto es verdad, respeto á las leyes, sentido común.

Claro es, que quien tiene la facultad de resolver, tiene la de consultar, á quién, cómo y cuando lo estime conveniente, sin que sus consultas den ningun derecho, prerrogativa ni carácter al consultado. Lo mismo puede hacerlo á Juntas ó Corporaciones que á simples particulares. En el régimen moderno, la prensa periódica es una consulta abierta á diario, en favor de los poderes públicos, para que conozcan los deseos y los fallos de la opinion. A esa consulta llevamos espontáneamente nuestro juicio, valga lo que valga.

El es claro, preciso y terminante.

El Gobierno ha consultado á la Junta central del Censo, inspirado en móviles levantados de exquisita concordia y de respeto á la opinion de sus adversarios. Aplaudimos el motivo que le impulsó, pero condenamos como un error el acto realizado.

Los hechos lo demuestran con elocuencia. Ellos dicen que el Gobierno desconocía las pasiones y los intereses que su consulta iba á poner en movimiento y en fermentacion.

Ya lo hemos visto.

En vez de recibir la Junta central del Censo á los depositarios del Poder Real con la sonrisa y la cortesía del reconocimiento á la consideracion con ella usada, le reciben con desdeñosa altivez; discuten si el Gobierno tiene el derecho á interrogarles; casi por ofensiva tolerancia, y ésta debida á respetos invocados en favor del Poder Monárquico; se dignan contestar, y esto, despues de haber pretendido decretar un voto de censura: de haberlo formulado, de haberlo llamado representantes de los electores, de ostentarse encarnacion del poder electoral, poder no establecido en la Constitucion ni en parte alguna, fuera de la imaginacion de aquellos señores, engreidos y endiosados por haber traducido, sin duda, en debilidad y en miedo del Gobierno, su escrupulosidad y excesiva cortesía en querer oir su parecer.

Así han sucedido las cosas. El Gobierno buscó el espíritu sereno, amante del principio de autoridad, y tropezó con el ánimo perturbado, enemigo irreconciliable de su poder. En vez de apoyo encontró hostilidad, y en lugar de una sesion á la altura de las circunstancias, desnuda de todo interés de partido, moderada y doctrinal, tenemos que registrar el primer choque de las pasiones, un escándalo.

Y no es eso lo peor. Las consecuencias han de ser forzosamente el haber naturalizado al nacer aquel nuevo organismo. Los errores y las heregías constitucionales que alli se han vertido, quedarán grabados por el buril de las pasiones entre los dogmas del partido liberal. Hoy, aquellos apasionamientos serán lema de la bandera liberal ante los comicios, y el error subsistirá hasta que reconquistado el poder por esos liberales que hoy lo proclaman, toquen el absurdo de pretender crear un poder anti-constitucional y anárquico, al lado y aún por encima del Poder ejecutivo estatuido en el Código fundamental del Estado.

Ante el imperio de la injusticia apasionada, tenemos á honor levantar la protesta de nuestra opinion.

Nada tenemos que ganar. ¿Cómo ganaríamos? No lisongeamos al Gobierno puesto que abierta, aunque cortesmente, le censuramos; no lisongeamos á los individuos de la Junta del Censo, puesto que franca y enérgicamente combatimos sus pretensiones.

Ni con unos, ni con otros. Nos quedamos con la razon, con la ley, con los principios fundamentales de gobierno. Nos quedamos tranquilos. Estamos bien acompañados.

LAS MISIONES CATÓLICAS.

QUINQUENIO DE 1886 á 1890.

La Sagrada Congregación de *Propaganda Fide* ha emprendido de cinco años á esta parte la publicación de un Anuario de sus Misiones en el extranjero. Hace poco se ha dado á luz el de 1890.

Interesantes son estas publicaciones para todas cuantas personas siguen el desenvolvimiento y los progresos de nuestras admirables Misiones. El porvenir de nuestra Iglesia depende de las Misiones, y por lo mismo tenemos motivo de alegrarnos al ver por los guarismos estadísticos de esos Anuarios, que progresan en todas partes, y que por doquiera están difundidas en cuanto lo permiten los recursos relativamente limitados de la *Propaganda Fide*.

Para atender á esa grande y saludable Obra de la propagación de nuestra fé en todas las lenguas y en las más apartadas regiones del globo terrestre, la *Propaganda* tiene su establecimiento, cuyo primer núcleo fué donativo de un español:

Una Congregación presidida por el Eminentísimo Cardenal Simeoni, de la cual es Secretario Monseñor Jacobini, Arzobispo titular de Tiro, compuesta de 29 Cardenales y de 26 Consultores; una Comisión para la revisión de los nuevos Institutos Regulares de votos sencillos, dependientes de la *Propaganda;* una Comisión para la revisión de las relaciones de las Diócesis y Vicariatos Apostólicos de los *Lugares de* Misiones; una Congregación para los asuntos de las iglesias de rito oriental, á la cual están adscritos 15 Cardenales y 32 Consultores, con Monseñor Persico, Arzobispo titular de Tamiata, por Secretario, y con los respectivos intérpretes para las lenguas orientales; escuelas muy florecientes propias en el Palacio donominado de Mignanelli en otro tiempo; una oficina de administracion y secretaría; un vasto y preciósísimo Archivo; un Museo etnográfico que todos los dias se enriquece con objetos enviados por los Misioneros, y la célebre Tipografía políglota.

En este Archivo y en este Museo se buscaron y se hallaron los documentos que sirvieron al Padre Santo Leon XIII para demostrar los antiguos é incontestables derechos de España á las islas Carolinas, y del mismo Archivo extrajéronse recientemente, con permiso de Su Santidad, preciosos documentos que se comunicaron á la corte de Lisboa para que se utilizase de ellos en su cuestión pendiente con Inglaterra acerca de los derechos de los portugueses sobre ciertas tierras de sus colonias africanas, cuya posesión se le disputaba.

Las misiones católicas de *Propaganda Fide* pertenecen en su mayor parte al rito latino; otras á los diversos ritos orientales, y para unas y otras hay colegios, en los cuales se educan jóvenes clérigos de diferentes naciones.

Para los de rito latino, además de los grandiosos *collegium urburum de Propaganda Fide*, en la Plaza de España, que tiene actualmente 120 alumnos de todas partes del mundo, dependen de la Propaganda los colegios inglés, escocés, irlandés, canadiense y norte-americano, y el Seminario de los Santos Pedro y Pablo para las misiones extranjeras. Todos estos establecimientos en Roma. Fuera de Roma hay muchos de ellos y están á cargo de sacerdotes seculares; pero también hay colegios regentados por sacerdotes regulares.

Mas no todos los Misioneros se reclutan en estos Colegios. Las Corporaciones religiosas proporcionan muchos.

Ademas, existen en varias partes Colegios para las Misiones fundados y abiertos ó subvencionados por los gobiernos.

Recurramos á los guarismos, que son más elocuentes que las palabras, para demostrar los progresos constantes de nuestras Misiones en las cinco partes del mundo durante el quinquenio de 1886 á 1890.

En Europa	1886	1890
Inglaterra y Escocia, católicos.	1.678.789	1.690.924
Irlanda.	3.788.165	3.808.696
Suécia, Noruega y Dinamarca.	5.300	6.020
Lugares de Misiones de Alemania Anhalt, Schleswig-Holstein, Lansith, Sajónia, etc.	111.486	131.894
Holanda y Luxemburgo. . .	1.646.813	1.719.932
Grecia y Peninsula Balkánica.	576.165	596.134
Total de católicos. . .	7.808.718	7.944.597
En Asia	**1886**	**1890**
Turquía asiática, católicos. .	74.930	130.120
Indias orientales, » .	1.185.142	1.330.252
Indo-China, » .	631.276	649.190
Malasia, » .	38.531	45.753
China, Corea, Japón. .	560.637	590.176
	2.490.536	2.745.491
En la América del Norte	**1886**	**1890**
Canadá, católicos.	1.955.325	2.070.531
Estados-Unidos del Norte. .	7.410.478	8.168.668
Antillas y Guyana.	297.562	337.500
Patagonia, cerca de. . . .	18.000	28.000
En la Oceania	**1886**	**1890**
Australia, católicos. . . .	484.470	770.260
Islas de la Ocoania. . . .	147.845	164.120
	622.315	934.380

En Africa, sin incluir la Argelia, los católicos, que en 1886 eran en número de 382.141, han aumentado en 1890 hasta 397.400.

En conjunto, teniendo en cuenta algunas Misiones esparcidas acá y acullá por el mundo y que no he incluido en este estado, pero que van prosperando, creo están en lo cierto afirmando que en este quinquenio la población católica de los *lugares de Misiones de rito latino* ha tenido un aumento de dos millones de almas.

Las *Misiones de ritos orientales* dependientes de la Propaganda, son las establecidas para los Etiopes, para los Armenios, para los Coptos, para los Griegos puros, *Italo-Griegos*, Greco-Rutenos, Greco-Melchitas; para los Sirios puros, Siro-Maronitas y Siro-Malabares.

No es posible hacer para un quinquenio un exámen comparativo de estas Misiones, como lo he hecho para las de rito latino, porque en los Anuarios solo se mencionan en estos dos últimos años las Misiones de ritos orientales.

Con todo, de un año para otro se encuentra ya un aumento en la población católica de aquellos *Lugares de Misiones*, población que asciende á 3.878.369 almas y que se divide como sigue:

Etiopes.	12.000
Armenios.	96.000
Coptos.	10.000
Griegos de varias clases de rito. . .	3.226.960
Sirios id. id. id. . .	532.500

Nótese, en fin, que muchas otras Misiones que dependen directamente de la *Propaganda,* sino los respectivos Ordinarios, no constan en los Anuarios que tengo á la vista y que estoy examinando.

Noticias de Africa.

Dicen de Tánger que el dia 10 á las seis de la tarde se embarcó en el crucero *Colón* el ministro de España en Marruecos Sr. Figuera, quien se dirige á Rabat.

Le despidieron el personal de la legación y del consulado y el ministro de Negocios estranjeros del sultan, Mahomed Torres.

Las baterías de la plaza le saludaron con 15 cañonazos, contestando al saludo el crucero *Colón*.

El Sr. Figuera lleva tiendas de campaña para el caso de que se haya cerrado la barra de Rabat y tenga que hacer el viaje á Casa-blanca.

La colonia española está interesadísima en estas negociaciones.

Tambien dicen de Tánger que el sultan ha salido de Rabat con dirección á Mequinez.

Ignórase oficialmente el motivo de este viaje, y lo único que se sabe de cierto es que lleva un contingente de ejército que le acompaña y le guarda.

Esto no obstante, álguien atribuye la marcha del sultan á Mequinez al incremento que ha tomado la guerra civil en Marruecos, en donde los rebeldes son dueños de un territorio estenso.

Entre moros.

Se ha confirmado la noticia del horrible desastre sufrido por Mahomed Butaleb, nombrado por el sultan para cobrar los impuestos en Benizemmor, á cuyo efecto mandaba un cuerpo de ejército compuesto de tropas imperiales y de algunas kábilas adictas al sultan.

Los bereberes rebeldes atacaron de pronto y con ímpetu salvaje la vanguardia del ejército del sultán.

Al mismo tiempo, doce kábilas rebeldes rompían por los flancos un fuego nutrido, atacando con ferocidad salvaje.

Los leales resistieron la acometida, sosteniendo repetidos ataques con gran bizarría y manteniendo una lucha ruda y sangrienta.

El hijo de Mahomed Butaleb, que mandaba la reta-guardia, cayó herido.

Los insurrectos degollaron á 120 adic-

tos, sometiendo á horribles tormentos al hijo de Butaleb.

Le cortaron pedazos de carne de su propio cuerpo que le obligaban á comer.

Despues le mutilaron horriblemente, concluyendo por degollarle, paseando su cabeza clavada en una pica como trofeo de la victoria.

Noticias locales y generales

El foco eléctrico que se colocó frente á la fachada lateral de la Catedral en donde está la del palacio episcopal, hace mucho tiempo que no arde sin que sepamos la causa. Esto no tiene nada de particular, por más que lo consideremos y lo consideren aquellos vecinos como una informalidad del municipio; lo que la tiene y mucha es, que la farola está rota y á punto de desaparecer quizás produciendo alguna desgracia, porque los muchachos que por allí juegan á sus anchas, trepan por la columna, llegan al foco cojiéndose al varillamen de la farola y tiran y bajan y suben con verdadera exposición de sus vidas pero con entera libertad, porque dá escalofrios pensar lo que ocurrirá al chico que llegue á caer de aquella altura.

Si no se ha de encender más el foco de referencia, valiera más colocarlo en la Rambla en donde el alumbrado no es muy abundante que digamos á causa del arbolado.

—El terror de los vecinos de Arges es tan intenso con motivo del cólera que, segun el telégrafo, el alcalde se ha visto obligado á enterrar á su propio hijo, pues no habia en la localidad quien cumpliera con esta cristiana y humanitaria misión.

Las demás autoridades y los vecinos medianamente acomodados han huido.

—Buen final tuvieron las fiestas del Mercadal antes de ayer. Después de varias *faxinas* con acompañamiento de música, llegó la noche y las orquestas tocaron *sardanas llargas* hasta las doce de la misma, viéndose con tal motivo muy animadas las calles del barrio, gozando los aficionados del baile típico con gran regocijo. Aunque en la calle del Progreso no ha habido fiesta, varios vecinos y el dueño de la *Fonda de San Antonio* hicieron que una orquesta *sardaneára* un gran rato desde un balcón de la fachada del primer piso.

—En la subasta verificada antes de ayer en este Gobierno de provincia para contratar la conducción del correo desde la Principal á la estación férrea y vice-versa, resultó el pliego más beneficioso el presentado por el conocido Ajente de transportes señor Misé, el cual ha ofrecido el servicio por 1.999 pesetas anuales, una menos que las señaladas como tipo de subasta por la Dirección general del ramo.

—Con motivo de las excavaciones que se están verificando en la plaza de la Iglesia del Mercadal para descubrir las sepulturas romanas de que tenemos hablado, aquellos vecinos se quejan de las emanaciones poco sanas y nada agradables al olfato que de allí se desprenden, lo cual ha hecho que el Alcalde señor Grahit, atendiendo las indicaciones del Delegado de Sanidad señor Campos, mande esparcir sobre las tierras extraidas y cavidades descubiertas una capa de cloruro de cal.

Lo que hace falta es que aquello termine, mayormente teniéndose ya extraidas algunas sepulturas todas iguales las que, por romanas que sean, no tienen nada de particular en ningun sentido que no sea el histórico.

—Los ex-presidentes, ex-vicepresidentes y ex-Diputados provinciales que con arreglo á las prescripciones legales pueden y deben formar parte, como vocales natos de la Junta provincial del censo, son: el presidente actual D. Juan Monsalvatje y Fosas y los ex-presidentes D. José Prim, D. Juan Matas y Hortal, D. Narciso Fonsdeviela, D. Narciso Heras de Puig, D. Antonio Mataró y Vilallonga, D. Juan Bautista Ferrer y Estebe y D. Agustin Font y Surís.

Como ex vicepresidentes, D. Alejandro Rovira, D. Miguel Coll y Caritx, D. Joaquin Botet y Sisó y D. Jaime Roure y Prats.

Como Diputados provinciales por órden de preferencia segun las veces que han ejercido el cargo, D. Vicente Güell y Nató, D. Pablo Soler y Giralt, D. Salvador Bascós, D. Pedro Puig y Calzada, D. Tomás Vidal y Mateu, D. Ramon Brandía y Azemar, D. José Casimiro Pons, D. Francisco de P. Franquesa, D. Juan de la C. Majuelo, D. José Gou y Molinas, D. Alberto de Quintana, D. Emilio Prax, D. Pedro Coll de Pol, D. José de Quintana y Gruart, don Miguel Avellí y Girbau, D. Pablo Alsina y Marimón, D. Pedro Ordis y Bonal, D. Leopoldo Rich y Morell, D. Salvador Vaquer y Carbonell, D. José Palau y Coderch, don Joaquin de Carles, D. José Antonio Albert, D. José Barceló, D. Pedro Grahit, D. Ramon Tomás, D. Tomás Barceló, D. Gerardo Rodés y Moré, D. José Iglesias, don Francisco Ruyra, D. Lorenzo Callis, don Isidro Saló y Cot, D. Ramon de Batlle y de Feliu, D Juan Collell y Roure, D. Manuel Corominas y Fáras, D. Juan Fort y Perich, D. José M.ª Galí y Bancells, don Ignacio Gruart, D. Nicolás Mata y Fáras, D. Miguel Matas y Gamirá, D. José Morell y Cruañas, D. Juan Puigvert y Cufí, don Eduardo Rodeja, D. Francisco Vayreda y Busquets, D. Salvador Vilallonga y Mundet, D. Buenaventura de Ciurana y Brugada, D. Manuel Bernadas, D. Federico Burgas y Quer, D. Estanislao Costa, don Ramon Burcet, D. Bruno Neira de Gorgot, D. Baudilio Simón, D. José Comas, D. Clemente Botet, D. Juan Panoleda, D. Emilio Danis y Lapuente, D. José Estrada, don Francisco Más y Fluviá, D. Narciso Vicente Catalá, D. José Pagés, D. Juan Casas, D. Enrique Campmany, D. Tomàs Montagut, D. José M.ª Martí, D. Juan Torras y Vidal, D. Agustin Vilaret, D. Juan B.ª Romañach, D. Mariano de Camps, don Jaime Rovira, D. Martin Dausá, D. José Matas y Gamirá, D. Nicolás Vilajeliu, don Joaquin Batlle y Caritg, D. Joaquin de Carles y de Ferrer, D. Benito Falp y Matas, D. Manuel Laporta, D. Pompeyo de Quintana y Serra, D. Ramon Oliveras y Brugués, D. José M.ª Perez y Xifra, don Narciso Rigau y Fortet, D. Celestino Soler y Calvet, D. Joaquin Grau y Prats, don Juan Heras y Calverol, D. Pelayo Massanet y Simón, D. Joaquin Pons y Frigola, D. José Pous y Vidal, D. Luis de Prat y Bos, D. Ramon Bordas y Estragués, don José Lloret y Vilanova, D. Rafael Masó y Pagés, D. José de Pastors y Maranges y D. Salvador Pí.

—La expendicion de cédulas personales ha quedado establecida en la Administracion de contribuciones de esta provincia, de ocho de la mañana á una de la tarde todos los dias laborables hasta el 31 del próximo Octubre.

—Los compradores de bienes nacionales D. Antonio Coll Rigau, de Mediñá: D. Vicente Marull, de San Pol de La Bisbal; D. Juan Oliveras, de Tortellá; D. Manuel Tos Tallada, de San Hilario Sacalm; doña Catalina Fillol, de Olot y D. Pedro Miguel Blavis, D. Narciso Perez y D. Pedro Canal, de esta vecindad, ó sus derecho-habientes, deben satisfacer sus respectivas plazas que terminan este mes, para evitarse los perjuicios determinados en la ley.

—Hemos oido decir, que en las próximas elecciones para Diputados provinciales y á Córtes, lucharán los carlistas de esta provincia en favor de candidatos própios; se hacen cálculos. pero si hemos de asentir á nuestros informes, es muy prematuro cuanto sobre este particular se diga.

—El Fiscal del Rejimiento de Asia cita, llama y emplaza al desertor José Vallo Girau.

—En Madrid, los conservadores amenazan con el retraimiento al señor Silvela, si no se muestra más activo separando á los Alcaldes de barrio fusionistas y llevando á los cargos políticos á personas de confianza y orígen conservador.

Y lo que ocurre en Madrid sucede en provincias, porque aunque en estas no amenazan, andan contrariados y con razon al ver que todo sigue lo mismo que cuando gobernaba Sagasta en detrimento de los intereses del partido.

—Nos piden algunos suscritores publiquemos el nuevo Reglamento por el que se han de regir los Somatenes armados.

Veremos de complacerlos á la brevedad posible.

—Ha tomado posesión del cargo de Fiscal de la Audiencia de Mondoñedo, D. Enrique del Todo y Pont.

—El Juzgado de Puigcerdá venderá en pública subasta el once del próximo Setiembre, varias fincas rústicas del término de Llivia.

—Ayer mañana, y para que Noherlesoom no quedara en descubierto, hubo en esta ciudad una regular serenata de truenos acompañada de lluvias no muy abundantes que vinieron á contribuir á que el calor aumentara la *tesitura* y el bochorno fuera superior al de los pasados dias.

Con todo, el tiempo no anda muy sereno y todo el mundo desea, y en particular los labradores, que vengan pronto llúvias benéficas que salven las cosechas de tardanías y refresquen el ambiente caliginoso que respiramos.

—Ha sido declarado cesante el Aspirante de tercera clase de la Sección de Recaudación, en la Administración de Contribuciones de esta provincia, D. Dionisio Gasqué.

—Habíamos leido muchos elojios en la prensa de Barcelona del cuarteto *El Túria*; oimos antes de ayer mañana decir que se encontraba en esta ciudad y que por la noche tocaría bajo de los arcos de la Rambla frente al concurrido café del *Comercio*, pero no pudimos presumir que el cuarteto el *Túria* fuera y valiera lo que en realidad vale y és.

Lo componen cuatro jóvenes modestos, cuatro hermanos unidos por el doble vínculo de la sangre y del arte, acompañados de su padre, llamados Manuel, Estanislao, Teresa y Magenia Marcos; éstas son unas niñas de 15 y 9 años y los hermanos tendrán unos 23 años de edad el uno y 17 el otro, todos modestísimos y todos artistas de verdadero é indisputable mérito.

Asistimos á la audicion del concierto y sin perjuicio de ser mañana más extensos, debemos decir que su mérito escede á toda ponderación; ejecución admirable, gusto exquisito, sentimiento artístico rayano en lo inconcebible, en una palabra, los hermanos Marcos cautivan al auditorio y extasían á los inteligentes y verdaderos amantes del divino arte.

Los instrumentos que tocan son una guitarra de nueve órdenes de grandes proporciones; un laud de forma de lira de figura orijinal y lujosa, una bandurria tambien rara y otra de forma común que es la que toca el mayor de los hermanos el cual es el director del cuarteto.

Sentimos que el espacio nos impida ser más extensos; pero ya que á la hora de entrar en prensa este número el cuarteto *El Túria* estará dando un segundo concierto en el salon del mencionado café, aprovecharemos esta segunda audición para reforzar nuestro juicio ó modificarlo.

Por lo pronto, aconsejamos á cuantos conozcan el verdadero mérito musical, no dejen de oir á los hermanos Marcos, seguros de que no se han de arrepentir.

—Ha sido nombrado Ajente ejecutivo del partido de Santa Coloma de Farnés, don Enrique Feliu, prévia constitución de la fianza definitiva de 4.800 pesetas.

—Pululan por esta ciudad y contornos, gentes de singular catadura que la policía vijila, y que de noche anda suelta por esos andurriales en *actitud pacífica*.

Conqué ojo y vijilancia, porque sabido es que cuando menos se piensan los vecinos, sale un robo ó un rata.

—El dia 15 del actual, deberan cesar en sus respectivos destinos los Empleados de todas las Subalternas cuya cesantía ha decretado el señor Ministro de Hacienda.

—El juzgado de Arenys de Mar cita y llama nada menos que à un teniente coronel, un teniente, un alferez y un cabo primero que fueron del Batallon franco republicano de Cataluña número 4, llamados D. José Domingo, D. Pedro Llombart, Subirat, D. Francisco Cisteré y José Mas Roca, que en 1873 estuvieron de guarnición en aquella villa y sus contornos.

El objeto del llamamiento es para que declaren en una causa que se instruye por robo en cuadrilla; es decir, por una bicoca.

—Se ha concedido un mes de prórroga para posesionarse de su destino, á D. Luis Martinez Pucillos, electo Administrador de la Aduana de Tossa.

Los carlistas.

El señor Marqués de Cerralbo, único representante del pretendiente D. Cárlos, acaba de dirigir á sus correlijionarios la siguiente Circular que prueba el propósito que el partido tiene de salir del retraimiento para lanzarse á la lucha legal de sus principios, nombrando Diputados que le representen. Dice así el mencionado documento:

Hace pocos días os dirigí la palabra, tanto para preveniros contra las asechanzas de nuestros adversarios en materia de elecciones, como para indicaros la necesidad de estar preparados y dispuestos para luchar en los comicios.

Expuse entonces las razones que tal vez nos movieran á salir del retraimiento, y fuera ocioso repetirlas. Pero es necesario que no sólo nosotros las sepamos, sino que el país las aprenda de nuestros lábios y de nuestra conducta, para que en el naufragio general que amenza á todas las ideas tutelares pueda la pátria, en vez de rendirse al desconsuelo, abrir su corazon á la esperanza de la restauracion tradicional española.

Todos los partidos se aprestan á la lucha electoral con ánimo tan decidido como energía y actividad desusadas. No basta, pues, daros la voz de alerta; es preciso repetiros vuestra frase proverbial: ¡Adelante!

Anuncian nuestros contrarios que el país va á expresar su voluntad depositando su voz en las urnas electorales; pero nosotros, que no concedemos á esa voz la representación verdadera de la nacion, porque la consideramos como un eco de las opresiones gubernamentales, no debemos acudir en todas partes con accion general y esfuerzo unánime á la elección por sufragio, para no imponer á los pueblos amigos las desdichas de unas elecciones regidas por la sinceridad al uso. Lucharemos únicamente donde nuestras fuerzas, bien compulsadas, nos prometan abrigar esperanzas de triunfar; y esto porque como patriotas españoles no podemos negarnos á llevar la voz de España en las Cámaras, en estos momentos de tristezas y angustias, cuya gravedad á nadie se oscurece.

Por tanto, y cumpliendo órdenes augustas que obligan á obedecer terminantemente, por su legítimo derecho á ser obedecidas y por el amor que profesamos al que las dá, os trasmito la de acudir á las próximas elecciones en algunos distritos, tanto á las municipales y provinciales como á las de diputados á Córtes y senadores, á fin de aspirar á tener representacion en las Cámaras de todas las regiones españolas, con el objeto de que lleve su voz y sostenga en ellas su divina fé, sus libertades bien entendidas y sus intereses materiales, siendo protesta viva de todos los procedimientos del liberalismo que mantienen la esclavitud de la Iglesia y ahogan la industria, la agricultura, la moralidad de la administracion y la justicia.

Debemos decir la verdad á la patria, y queremos decírsela sin artificios, que éste es el vasallaje de los hombres de bien.

Vuelvo á anunciaros oficialmente que la gran comunion tradicionalista acudirá á la lucha electoral en la manera expresada; y como en el momento no se han determinado aun los distritos y circunscripciones en que hemos de presentar candidatos, establécese como obligacion general para todos la reserva del voto, hasta que se decida aquel punto. De consiguiente, vuestro deber os obliga á ejercer la más escrupulosa vigilancia sobre las operaciones del censo, cuidando en todos los pueblos, y á tenor de lo que proceptúa la ley del sufragio, de la inclusión de nuestros correligionarios en las listas electorales y de la exclusion de los que aparezcan en ellas indebidamente, única manera de llevar adelante empresa tan árdua como lo es la de luchar contra un gobierno y elementos de los que somos radicalmente adversarios.

A vosotros toca hacer lo restante, y yo doy por victorioso nuestro intento con sólo saber que ha de ser obra de vuestra resolucion y disciplina, nunca reacias cuando se trata del cumplimiento de vuestro deber.

En el plazo más breve posible os daré á conocer los distritos en que lucharemos y los candidatos que presentamos, prévias consulta y aprobación de nuestro augusto Jefe, á quien rendimos tan por entero la voluntad como el corazón, esperándolo todo de su salvadora política, simbolizada en la católica y es-

pañola bandera que tiene por lema *Dios, Pátria y Rey*.

Madrid 1.° de Agosto de 1890.

EL MARQUÉS DE CERRALBO.

La primera ejecución por la electricidad.

Se ha verificado en Auburrn (Estados Unidos) la primera ejecución por la electricidad.

Las compañías que fabrican fluido se habian negado hasta ahora a proporcionarle para este terrible uso, pero al fin se pudieron vencer sus resistencias.

Se colocó el reo, un tal Kemler, condenado por asesinato, en el sillon preparado para el caso, y cumplidas las formalidades legales, el verdugo movió el conmutador y estableció el contacto.

La corriente eléctrica sacudió con imponderable energía á Kemler durante quince segundos.

El verdugo interrumpió la corriente y examinó al reo. Kemler se había retorcido como un sarmiento ardiendo y había perdido el conocimiento, pero vivía.

El ejecutor de la justicia volvió á establecer la corriente durante cuatro minutos treinta segundos, al cabo de los cuales el cuerpo de Kemler empezó quemarse y á despedir un olor nauseabundo.

El espectáculo de esta primera ejecución por la electricidad ha sido de lo más repugnante y horrible; hasta tal estremo,que es seguro que la de Kemler será la primera y última ejecución por este medio en los Estados-Unidos.

Los asesinos del Cura Palacios.

De aquel crímen nos ocupamos hace más de un año y por si el lector no recuerda, le haremos memoria como ahora se dice y le participaremos el resultado del proceso que acaba de fallarse, tomándolo en extracto de los periódicos últimamente recibidos.

El sacerdote D. Julian Palacios salió de Bilbao el dia 2 de junio de 1889,en el tren de las dos de la tarde, con dirección á Orduña, en cuya estación se bajó, y desde allí, en compañía de D. Domingo Alonso, marchó á las cinco de la tarde en dirección al pueblo de Quintanilla. El sacerdote llevaba, además de un reloj de oro, 1.500 reales en billetes y metálico, para pagar á los obreros que estaban construyendo una casa de su propiedad en el citado pueblo de Quintanilla.

A las nueve de la noche llegaron el sacerdote á pié y su acompañante á caballo; á la entrada del monte de Quintanilla, y al abrir una barrera que cerraba el camino, el primero recibió un balazo cayendo á tierra, esclamando: «¡Jesús! ¡Yo no he hecho daño á nadie!»

El asesino llevó aun su atrevimiento á arrojar piedras al cadáver del cura, disparando tambien otro tiro contra D. Domingo Alonso, que resultó herido en una pierna, y pudo sin embargo huir.

La opinión señaló desde luego al asesino; debia ser, segun ella, un tal Roman Ochoa Salazar, del que se decia era amante de Maria Mardones, casada con un hermano del cura Palacios.

En efecto, Ochoa, aunque negándolo todo, no pudo probar donde pasó la noche del crímen, y mas ó menos claramentefué probado que despues de matar al sacerdote le robó cuanto de valor llevaba encima, por lo cual el Jurado dictó, el 7 de marzo último un veredicto de culpabilidad, con arreglo al cual la Audiencia condenó á la pena de muerte á Roman Ochoa Salazar.

Y entra aqui la segunda parte y la más interesante y terrible del espantoso crímen.

Ochoa, que durante aquellos interrogatorios de la primera vista se mostró imperturbable, asegurando, al fin, que él era el único culpable del asesinato del infeliz sacerdote, en cuanto oyó leer la fatal sentencia por la que se le condenaba á desaparecer de entre los vivos, cantó de plano, dijo la verdad toda entera y acusó à su propia amante, á la mujer à quien debía tantos favores, á su querida María Mardones.

Roman Ochoa, como decimos, confesó que si había realizado tan horrible atentado, fué á impulsos de los consejos y sugestiones de su amante Maria Mardones.

Suspendióse entonces la sentencia que acababa de dictarse, se abrió una información supletoria y pudo al fin depurarse, por confesión de la Maria, que, en efecto, ella habia propuesto à Roman Ochoa que matase á su cuñado por disensiones que entre ellos existian, efecto de las repetidas veces que D. Juan la habia reprendido por las relaciones ilícitas que sostenía con el mismo Roman, y por la promesa del sacerdote de desheredar á su hermano Faustino.

Se averiguó tambien que Roman Ochoa, despues de asesinar al anciano presbítero y de ahuyentar á su acompañante Domingo Alonso, volvió al lugar donde yacía el cadàver y le robó 600 pesetas en billetes, algunos duros en plata y un reloj magnífico.

Con el dinero y la alhaja se presentó en casa de Maria Mardones, y ésta le exigió que le entregase la suma robada y el reloj.

Resistióse Ochoa; pero era tal el ascendiente que sobre él tenia la infame adúltera, que consiguió su deseo, y solo con tres duros marchó el asesino con direccion á Somorrostro para despistar á la autoridad, quedando los billetes y el reloj en poder de su amante, que los ocultó en un jergon.

Detenido Roman y detenida Maria, supo ésta ocultar los objetos robados entre las ropas de un niño suyo de corta edad, y cuando la llamaban á declarar metía aquellos entre el moño.

Pasados unos dias entregó billetes y reloj á la nuera del alcaide de la cárcel de Amurrio, Francisca Garaigorta, á quien refirió lo ocurrido, consiguiendo que se prestase á ayudarles. Esta dió cuenta del asunto al alcaide, Alejandro Castresana, viejo de setenta y tres años, y éste, en vez de ilustrar al juez, hizo causa comun con los procesados.

Tales son los valiosos datos aportados al proceso por la nueva información.

En la vista ante el segundo Jurado se han probado y confirmado todos estos hechos; María Mardones no pudo ya negar, y su amante, el condenado á muerte, agravó la situación de la adúltera, diciendo que ésta le animaba á cometer el crímen, esclamando:

—¡Cobarde, miedoso! si yo fuera hombre ya lo hubiese ejecutado.

El tribunal popular dió un veredicto de culpabilidad contra los nuevos procesados, y la Audiencia dictó la siguiente sentencia

«Se condena á María Mordones en la pena de muerte en gárrote, que sufrirá en Amurrio.

'A Francisca Garaigorta á pagar la multa de 125 pesetas por encubridora de hurto.

A Alejandro Castresana se le declara absuelto, pero se le formará el oportuno espediente por faltas cometidas cuando era alcaide de la cárcel de Amurrio.

Al oir esta sentencia, María Mardones prorrumpió en lanto violento, mientras su amante y cómplice, Román Ochoa, se mostraba resignado, diciendo que ya estaba «á bien con Dios».

Protesta á silbidos.

Bilbao, 12.—Ha causado profunda indignacion en esta capital lo ocurrido en Santander con el concurso de orfeones.

Presentáronse á dicho concurso siete orfeones, y el jurado, presidido por el maestro Monasterio, otorgó el primer premio al Orfeon Bilbaino.

Invitados todos los orfeones á cantar en el kiosco del paseo y al subir al tablado los orfeonistas bilbainos, fueron silbados extrepitosamente. Ante manifestacion tan grosera, los orfeonistas bilbainos retiráronse. Todos recuerdan que el jurado de Santander ha hecho como el de Barcelona, donde se otorgó el primer premio al orfeon de Bilbao.

Los ánimos están muy sobrexcitados con este motivo, temiéndose que en las próximas fiestas de Bilbao ocurran conflictos con los santaderinos que acostumbran venir aqui todos los años.

Boletin Religioso.

SANTOS DE HOY.

S. Eusebio, pbro. y cf., S. Calixto, ob. mr.

CUARENTA HORAS.

Están en la Iglesia de la Congregación.

TELÉGRAMAS.

El cólera se ha desarrollado en Asia de una manera aterradora, causando millares de victimas.

En Málaga ha reinado hoy el órden, habiendo entrado en las fábricas más de cuatrocientos obreros. La guardia civil custodiaba las fábricas para evitar coacciones. Continúan las censuras contra la autoridad civil por las cargas de ayer.

El señor Cánovas se esfuerza en conjurar el disgusto que reina en el seno del partido conservador con motivo de no haber sido destituidos los alcaldes de barrio de esta corte.

El señor Cánovas se diririgirá mañana, despues del Consejo de ministros, á San Sebastián.

En Melilla no ocurre novedad desde los últimos sucesos; tampoco se nota movimiento entre las kábilas fronterizas; pero lo guarnición vigila con exquisito cuidado.

S. Sebastián 12—Aqui continúa dándose como muy probable una modificación ministerial para que el señor Romero Robledo entre en Gobernación.

El señor Sagasta ha almorzado con la familia real en Palacio.

Telégramas Extrangeros.

Paris 12.—Procedente de Lóndrés y de paso para Suiza, llegó anoche á esta capital el célebre explorador Stanley.

Dicen de Clermont Ferrand que mientras el 92 regimiento de línea se hallaba haciendo ejercicios, un soldado disparó su fusil contra el coronel, sin que hiciera blanco.

El soldado fué detenido inmediatamente por algunos oficiales y en breve será sometido á un Consejo de guerra.

Lóndres.—Según noticias de Buenos Aires que publicó el *Times*, el Gobierno del señor Juárez Celman ha dejado un déficit de cien millones de pesos fuertes.

El Cairo.—En Djeddah ocurrieron ayer 126 defunciones causadas por el cólera y en la Meca se registraron 108.

Roma.—Anoche llegó á esta capital la comision barcelonesa encargada de depositar una corona en la tumba de don Amadeo de Saboya, siendo recibida en la estacion por las antoridades y un inmenso gentio y objeto de muchas aclamaciones.

Hoy, acompañada dicha comision del Alcalde y de varios concejales, ha ido á Superga á depositar la corona en la tumba del duque de Aosta

Hoy será obsequiada la comision con un banquete y despues con una serenata en la plaza del Castello.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

Art. 1.914. La declaración de concurso incapacita al concursado para la administración de sus bienes y para cualquiera otra que por la ley le corresponda.

Será rehabilitado en sus derechos terminado el concurso, si de la calificación de éste no resultase causa que lo impida.

Art. 1.915. Por la declaración de concurso vencen todas las deudas á plazo del concursado.

Si llegaron á pagarse antes del tiempo prefijado en la obligación, sufrirán el descuento correspondiente al interés legal del dinero.

Art. 1.916. Desde la fecha de la declaración de concurso dejarán de devengar interés todas las deudas del concursado, salvo los créditos hipotecarios y pignoraticios hasta donde alcance su respectiva garantía.

Si resultare remanente despues de pagado el capital de deudas, se satisfarán los intereses, reducidos al tipo legal, salvo si el pactado fuere menor.

Art. 1.917. Los convenios que el deudor y sus acreedores celebraren judicialmente, con las formalidades de la ley, sobre la quita y espera ó en el concurso, serán obligatorios

para todos los concurrentes y para los que, citados y notificados en forma, no hubieren protestado en tiempo. Se exceptúan los acreedores que, teniendo derecho de abstenerse, hubiesen usado de él debidamente. Tienen derecho de abstenerse los acreedores comprendidos en los arts. 1.922, 1.923 y 1.924.

Art. 1.918. Cuando el convenio de quita y espera se celebre con acreedores de una misma clase, será obligatorio para todos el acuerdo legal de la mayoría, sin perjuicio de la prelación respectiva de los créditos.

Art. 1.919. Si el deudor cumpliere el convenio, quedarán extinguidas sus obligaciones en los términos estipulados en el mismo; pero si dejare de cumplirlo en todo ó en parte, renacerá el derecho de los acreedores por las cantidades que no hubiesen percibido de su crédito primitivo, y podrá cualquiera de ellos pedir la declaración ó continuación del concurso.

Art. 1.920. No mediando pacto expreso en contrario entre deudor y acreedores, conservarán éstos su derecho, terminado el concurso para cobrar, de los bienes que el deudor pueda ulteriormente adquirir, la parte de crédito no realizada.

bre los bienes asegurados, por los premios del seguro de dos años, y si fuere el seguro mútuo, por los dos últimos dividendos que se hubiesen repartido.

3.° Los créditos hipotecarios y los refaccionarios, anotados é inscritos en el Registro de la propiedad, sobre los bienes hipotecados ó que hubiesen sido objeto de la refacción.

4.° Los créditos preventinamente anotados en el Registro de la propiedad, en virtud de mandamiento judicial, por embargos, secuestros ó ejecución de sentencias, sobre los bienes anotados, y sólo en cuanto á créditos posteriores.

5.° Los refaccionarios no anotados ni inscritos, sobre los inmuebles á que la refacción se refiera, y solo respecto á los créditos distintos de los expresados en los cuatro números anteriores.

Art. 1.924. Con relación á los demás bienes muebles é inmuebles del deudor, gozan de preferencia:

1.° Los créditos á favor de la provincia ó del Municipio, por los impuestos de la última anualidad vencida y no pagada, no comprendidas en el art. 1.923, núm. 1.°

servación, hasta la entrega y durante treinta dias despues de ésta.

5.° Los de hospedaje, sobre los muebles del deudor existentes en la posada.

6.° Los créditos por semillas y gastos de cultivo y recolección anticipadas al deudor sobre los frutos de la cosecha para que sirvieron.

7.° Los créditos por alquileres y rentas de un año, sobre los bienes muebles del arrendatario existentes en la finca arrendada y sobre los frutos de la misma.

Si los bienes muebles sobre que recae la preferencia hubieren sido sustraidos, el acreedor podrá reclamarlo de quien los tuviese, dentro del término de treinta días contados desde que ocurrió la sustracción.

Art. 1.923. Con relación á determinados bienes inmuebles y derechos reales del deudor, gozan de preferencia:

1.° Los créditos á favor del Estado, sobre los bienes de los contribuyentes por el importe de la última anualidad, vencida y no pagada, de los impuestos que graviten sobre ellos.

2.° Los créditos de los aseguradores, so-

CAPITULO II.

De la clasificacion de créditos.

Art. 1.921. Los créditos se clasificarán, para su graduación y pago, por el órden y en los términos que en este capítulo se establecen.

Art. 1.922. Con relación á determinados bienes muebles del deudor, gozan de preferencia:

1.° Los créditos por construcción, reparación, conservación ó precio de venta de bienes muebles que estén en poder del deudor, hasta donde alcance el valor de los mismos.

2.° Los garantizados con prenda que se halle en poder del acreedor sobre la cosa empeñada y hasta donde alcance su valor.

3.° Los garantizados con fianza de efectos ó valores; constituida en establecimiento público ó mercantil, sobre la fianza y por el valor de los efectos de la misma.

4.° Los créditos por transporte, sobre los efectos transportados, por el precio del mismo, gastos y derechos de conducción y con-

los daños causados por las cosas que se arrojaren ó cayeren de la misma.

TITULO XVII.

DE LA CONCURRENCIA Y PRELACIÓN DE CRÉDITOS.

CAPITULO PRIMERO.

Disposiciones generales.

Art. 1.911. Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros.

Art. 1.912. El deudor puede solicitar judicialmente de sus acreedores quita y espera de sus deudas, ó cualquiera de las dos cosas; pero no producirán efectos jurídicos el ejercicio de este derecho sino en los casos y en la forma previstos en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 1.913. El deudor, cuyo pasivo fuese mayor que el activo y hubiese dejado de pagar sus obligaciones corrientes, deberá presentarse en concurso ante el tribunal competente luego que aquella situación le fuere conocida.